

# Condenan a Iberia y Air Nostrum por «trato discriminatorio» a los sordos



NIEVES COLLI | MADRID

Iberia y Air Nostrum deberán modificar sus normas para que no sean «discriminatorias» hacia las personas sordas y «cesen en la vulneración» de los derechos de este colectivo. Así lo ha acordado la Audiencia Provincial de Madrid en una sentencia que condena a ambas compañías aéreas por haber impedido a tres pasajeros con discapacidad auditiva subir al avión sin acompañante alegando razones de seguridad para el pasaje. Es la primera vez que un Tribunal español condena a una aerolínea desde la entrada en vigor, en diciembre de 2003, de la Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal.

Los hechos ocurrieron en febrero de 2004, cuando los tres pasajeros se disponían a embarcar en un vuelo que les llevaría desde Melilla hasta Madrid. El personal de embarque se percató de que utilizaban el lenguaje de signos, hecho que fue puesto en conocimiento del comandante y que provocó que no les permitieran subir al avión sin tutor. Según el Manual de Operación de Tráfico de ambas compañías, la finalidad de esta limitación es «mantener la seguridad del pasaje en supuestos de emergencia que requieran la evacuación» del aparato.

La sentencia, que estima el recurso presentado en nombre de los tres afectados por la Confederación Estatal de Personas Sordas (Cesne) y por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (Cermi), considera que obligar a las personas sordas a viajar en avión con un acompañante «carece de utilidad» y «en nada mejora la seguridad en caso de emergencia», pues una persona con esa discapacidad «se encuentra privada del sentido de la audición, pero no tiene ninguna otra limitación, ni física ni intelectual, que le impida comprender la situación de emergencia.

El Tribunal no entiende que una norma de estas características se aplique a las personas con discapacidad auditiva pero no a aquellas que «desconocen el idioma» en el que se realizan las instrucciones de seguridad.

Por todo ello, la Sala condena a Iberia y Air Nostrum a emplear los medios necesarios para que «no discriminen» a los sordos. Además, deberán indemnizar a los tres afectados con la cantidad simbólica de un euro a cada uno «por el trato discriminatorio recibido».